DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 22881 **/ 2018**

Asunción, 9 **de noviembre de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Lambaré
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Adquisición de Extintores y Señalización **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 326504 **ID N°** 343142 adenda. -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se visualiza en la lista de precios, el desglose de la lista de precios conforme a lo que establece la **RESOLUCION DNCP N° 411/18** en su Artículo 3.

2-Recordamos a la convocante, que la imputación presupuestaria de los bienes en el objeto de gasto correspondiente y de acuerdo a lo que prevé el clasificador presupuestario vigente, es responsabilidad de la convocante.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RM